



FECHA:	San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
--------	--

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2014-00181-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO
DEMANDADA	ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ

INFORME
Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole que se declaró desierta la diligencia de remate programada para el día de hoy por falta de postores.

PASA AL DESPACHO

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
SECRETARIO



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88-001-31-03-002-2014-00181-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA Y OTRO
Demandada	ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ
Auto interlocutorio No.	0185 -20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo preceptuado en el inciso 2° del Artículo 457 del CGP, en concordancia con el Artículo 448 de la obra citada, el Despacho procederá a fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el sub-lite, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-8111, la cual se efectuará conforme al procedimiento previsto en el Artículo 452 del CGP, en la que será postura admisible la misma que rigió para la subasta que estuvo programada para el día de hoy 28 de Septiembre de 2020, declarada desierta por falta de postores.

Como consecuencia de lo anterior, atendiendo lo señalado en la parte final del inciso 2° del Artículo 457 del CGP, se ordenará que se anuncie al público la mentada subasta, en los términos señalados en el Artículo 450 del C.G.P. y que se alleguen al paginario las constancias de publicitación pertinentes y el certificado de tradición y libertad del bien raíz objeto de la almoneda, dentro de la oportunidad prevista en el inciso 2° de la última norma en comento.

Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que con ocasión a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia económica, social y sanitaria por la pandemia del Covid-19 se ha implementado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales (Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567), es menester dejar claro que la diligencia de remate que por este medio se programará será realizada de forma mixta, esto es, durante la primera hora de la diligencia, se recibirán en físico y/o de manera presencial los sobres cerrados contentivos de las ofertas suscritas por los interesados, junto con el depósito para hacer postura, para lo cual los oferentes deberán comunicarse con este ente judicial a través de los canales virtuales dispuestos para ello dentro del mentado lapso, de manera que se pueda autorizar su ingreso a la sede judicial, exclusivamente para hacer entrega de la documentación en comento, quienes deberán cumplir cabalmente las medidas de bioseguridad para el ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial establecidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567; la etapa restante de la almoneda se realizará por medios virtuales, a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y a todas las personas interesadas en intervenir dentro de la licitación que lo soliciten el enlace o código necesario para acceder a la misma; en igual sentido, quienes al amparo de lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 451 del CGP quieran hacer postura dentro de los 05 días anteriores a la fecha que se fijará para llevar a cabo el remate, deberán comunicarse con este ente judicial a través de los canales virtuales dispuestos para ello, de manera que se permita su acceso a la sede del Juzgado para la presentación física del sobre cerrado con los documentos a que alude el inciso 1° del Artículo 452 del CGP, en el horario establecido para la atención presencial al público en el inciso 2° del Artículo 3° del Acuerdo No. CSJBOA20-84 librado el 16 de Junio de esta anualidad por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y cumpliendo íntegramente con el protocolo de bioseguridad para el ingreso y permanencia en las sedes judiciales contemplado en el Artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S. de la J., por lo que, al momento de publicitar la fecha de realización de la diligencia de remate, además de la información establecida en el Artículo 450 del CGP, de manera clara la parte interesada deberá anunciar al público la forma cómo se realizará la misma y cómo deben presentarse las ofertas, el medio a través del cual se llevará a cabo la etapa virtual de la licitación y a su vez informar



los canales virtuales de comunicación dispuestos por este Juzgado, de manera que los interesados puedan comunicarse oportunamente con el Despacho para ser informados sobre la forma cómo acceder a la diligencia y para que se permita su ingreso a las instalaciones para la presentación de su oferta. Así pues, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha señalada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo en el sub-lite la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-8111, el día Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: La diligencia de remate programada en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia será realizada de forma mixta, esto es, durante la primera hora de la misma se recibirán de forma presencial en la sede judicial los sobres cerrados contentivos de las ofertas y el depósito para hacer postura, para lo cual, dentro del mentado lapso, los interesados deberán solicitar a través de los canales de comunicación dispuestos por este ente judicial la autorización pertinente para que se permita su acceso a las instalaciones del Juzgado exclusivamente para presentar la documentación mencionada, y las etapas restantes de la licitación serán evacuadas de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, por lo que con una antelación razonable se les informará a las partes y a todas las personas interesadas en intervenir dentro de la almoneda que lo soliciten el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la subasta y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive.

PARÁGRAFO 1°: Quienes al amparo de lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 451 del CGP quieran hacer postura dentro de los 05 días anteriores a la fecha fijada para llevar a cabo el remate en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia, deberán comunicarse con este ente judicial a través de los canales virtuales dispuestos para ello, de manera que se permita su acceso a la sede del Juzgado para la presentación física del sobre cerrado con los documentos a que alude el inciso 1° del Artículo 452 del CGP, en el horario establecido para la atención presencial al público en el inciso 2° del Artículo 3° del Acuerdo No. CSJBOA20-84 librado el 16 de Junio de esta anualidad por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

PARÁGRAFO 2°: Las personas que pretendan ingresar a las instalaciones de este ente judicial en atención a lo dispuesto en este numeral deberán cumplir cabalmente las medidas de bioseguridad para el ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial establecidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

TERCERO: Fíjese como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-8111, que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 480'693.150).

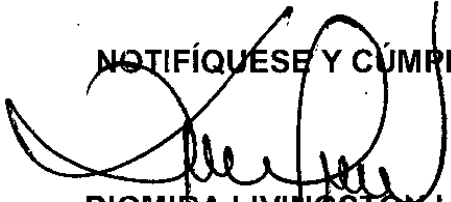
CUARTO: Anúnciese al público la fecha programada para llevar a cabo en el asunto de marras la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-8111 mediante la inclusión de la información prevista en el Artículo 450 del CGP en un listado que deberá publicarse, por una sola vez, un día domingo y con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para celebrar en este contencioso la diligencia de remate, en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. Adicionalmente, en el citado anuncio la parte interesada deberá informar al público, de manera clara, la



manera cómo se realizará la licitación, cómo deben presentarse las ofertas, el medio o canal de comunicación virtual a través del cual se llevará a cabo la etapa virtual de la subasta y a su vez informará los canales virtuales de comunicación dispuestos por este Juzgado, de manera que los posibles oferentes puedan comunicarse oportunamente con el Despacho para ser informados sobre la forma cómo acceder a la diligencia y para obtener la autorización pertinente para ingresar a las instalaciones de la sede judicial para la presentación de su oferta.

QUINTO: Alléguese al Proceso la constancia de publicación del remate dentro de la oportunidad prevista en el Artículo 450 del C.G.P y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de licitación, expedido dentro del mes anterior a la fecha programada para llevar a cabo de la diligencia de remate.

SEXTO: Ofíciase al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 061, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 29 de septiembre a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario